Fecha Elaboración		10	2021

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Tal como se indicó en los estudios y documentos previos que dieron origen al Convenio Marco No. 2761761 de 2021 suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL-, del cual se deriva el presente negocio jurídico, la educación como derecho fundamental de todas las personas se encuentra reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 -artículo 26-, Esta concepción respecto del derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus articulo 13 y 14; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 18 párrafo 4; la Convención sobre los derechos del niño en los artículo del 28 al 31; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial en el artículo 5, apartado v) del párrafo e), ý entre otros instrumentos Internacionales en los cuales se detalla el alcance de la educación como derecho humano, se determina su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destaca su importancia como herramienta que permite equidad y desarrollo.

Es justamente a partir de esta concepción, que la Carta Política define en su artículo 67 señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y establece en su artículo 69 que *"(…) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."*

En ese contexto, y considerando además las disposiciones previstas en la Ley 30 de 1992, y en atención a las funciones dadas a la Secretaría de Educación del Distrito mediante el Decreto 330 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 593 de 2007, dentro de las que se resaltan i) formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación y las demás normas legales del orden nacional; ii) promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes; y iii) diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud, la actual Administración Distrital, entendiendo la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía en especial los jóvenes, ha buscado plantear estrategias que promuevan oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior dirigido a las y los egresados de colegios de Bogotá o jóvenes que habitan la ciudad desde hace ya más de dos años. En esta medida ha postulado un nuevo esquema para la ampliación de la cobertura bajo criterios de pertinencia y calidad de las necesidades territoriales y poblacionales con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y población vulnerable.

En ese sentido, a través del Plan Distrital de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* se definió como una de las metas *"ofrecer a través de las IES 20.000 nuevos cupos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas*

de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad- región".

Justamente por lo expuesto, mediante el Decreto 184 del 04 de agosto de 2020 "*Por medio del cual se adoptan medidas complementarias para promover un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso y pertinencia a programas de educación postmedia en el Distrito Capital",* se facultó en el artículo 1 a la Secretaría de Educación del Distrito para formular y ejecutar proyectos tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de la educación postmedia, haciendo uso de la oferta de cursos de extensión y de programas que realizan las Instituciones de Educación Superior, así como de la oferta de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. A su vez, el parágrafo primero de este artículo estipula que la Secretaría de Educación del Distrito desarrollará procesos de formación enfocados en la transición de la educación media a la educación superior que permitan continuar con los ciclos de educación y reentrenamiento laboral. Como consecuencia de lo anterior, en el artículo 5° del mismo Decreto, se faculta a la Secretaría de Educación del Distrito para realizar las gestiones tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación postmedia.

Así las cosas, la Secretaria de Educación del Distrito (SED) ha diseñado el Programa JÓVENES A LA U, por medio del cual propone un nuevo modelo de acceso a educación superior con un portafolio compuesto de estrategias flexibles y ajustadas a las necesidades de las y los jóvenes para disminuir las restricciones en los procesos de admisión a la Educación Superior, potenciando un modelo de financiamiento que subsidia la oferta que se centra en la transferencia del costo del proceso formativo directamente a las IES para que este no sea asumido a través de crédito y/o crédito condonable al estudiante. Este nuevo esquema de financiamiento plantea retos en la forma como el estudiante se relacionará con el Programa, en adelante denominado Jóvenes a la U, para el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el programa.

Como corolario de lo anterior, la SED ha desarrollado las acciones que permitan la implementación del Programa citado, lo que ha incluido un trabajo colaborativo con las Instituciones de Educación Superior, en el que se han venido adelantando sesiones de trabajo orientadas a la socialización del nuevo modelo de acceso y permanencia. En ese mismo sentido, las instituciones que cumplen los criterios de calidad que se señalan a continuación, los cuales fueron establecidos y verificados por la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo de la SED -como área técnica de la Entidad-, fueron invitadas a participar el 14 de mayo del 2021 en el banco de IES oferentes para el Programa Jóvenes a la U.

Criterios de Idoneidad: se solicitó que las IES participantes cumplieran con alguno de los siguientes criterios según los niveles de formación ofertados en su propuesta:

Programas profesionales universitarios

1. Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad institucional.
2. Instituciones de educación superior con un 18% o más de programas acreditados con alta calidad sobre el total de sus programas de pregrado.

Programas técnicos profesionales y tecnológicos

1. Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad institucional.
2. Instituciones de educación superior con un 18% o más de programas acreditados con alta calidad sobre el total de sus programas de pregrado.
3. Instituciones de Educación Superior que cuenten con al menos un programa técnico profesional o tecnológico con acreditación de alta calidad.

En términos generales, como resultado de este proceso la invitación fue extendida a treinta y cuatro (34) IES privadas y a nueve (9) IES oficiales que previa verificación de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo de la SED, cumplen con los requisitos de participación en el Programa Jóvenes a la U conforme a lo estipulado en el anexo técnico que hace parte integral del convenio marco. De las anteriores instituciones finalmente enviaron propuesta 27 IES privadas y 6 IES oficiales a través de los mecanismos dispuestos por la Entidad con dicho propósito. La propuesta integral de las IES incluyó la oferta académica para el Programa y el documento técnico con una presentación cualitativa de las acciones formativas y de acompañamiento, además de los otros documentos anexos solicitados.

En ese contexto, luego del proceso de convocatoria adelantado con las Instituciones de Educación Superior al que se ha hecho mención, y con el fin de alcanzar las metas en materia de educación superior en el Plan Distrital de Desarrollo y el diseño del modelo de acceso y permanencia[1], la Secretaría de Educación del Distrito y la Institución de Educación Superior suscribieron un convenio marco cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, financieros, académicos y jurídicos para conformar una Alianza Estratégica para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media en programas de educación superior, así como fortalecer la participación de las instituciones en los proyectos de Ciencia y Tecnología que se impulsen desde la administración distrital".* Dicho convenio cuenta con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2029 -dado que cubre el tiempo de formación total de las cuatro cohortes que se prevén beneficiar durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024- y en él se fijaron las líneas directrices que obligan a las partes, dentro de las que se resaltan la formalización de convenios derivados anuales destinados a la formación de jóvenes y la manifestación de interés por parte de la IES en comprometer recursos en dinero del 30% del valor total del negocio jurídico que llegare a suscribirse, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Se resalta que, la propuesta académica presentada por las Instituciones de Educación Superior a partir de la invitación remitida por la Secretaría de Educación del Distrito el pasado 14 de mayo fue analizada por parte del área técnica de esta entidad, determinando que era pertinente para conformar la oferta de programas de educación superior en los cuales podrían inscribirse los

[1] La fijación de las metas en materia de educación superior en el Plan Distrital de Desarrollo y el diseño del modelo de acceso y permanencia se justifican en que las cifras del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, indican que el 46.6% de las y los estudiantes matriculados en grado 11 durante el 2018 lograron hacer tránsito inmediato a algún programa de educación superior en 2019, lo que significa que más de 41.000 jóvenes vieron truncadas sus posibilidades de continuación formativa. Aunado a lo anterior, la tasa de deserción anual en programas de educación superior en la ciudad es del 9.2%, lo que obedece a factores de diversa índole: personales, académicos socioeconómicos, e institucionales. Al respecto ver: Deserción estudiantil en la educación superior colombiana Metodología de seguimiento, diagnóstico y elementos para su prevención 2009

aspirantes en el marco de la convocatoria para la **línea de jóvenes con admisión especial ampliada a la U** del Programa Jóvenes a la U, que se desarrolló entre el 17 y 28 de junio del 2021.

En dicha convocatoria fueron incluidos programas convencionales de los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, así como ciclos de cierre de brechas y comunes a través de los cuales se pretende avanzar de manera gradual en la incorporación de esquemas de formación flexibles. En todo caso, se espera que la trayectoria formativa se desarrolle con tiempos promedio de finalización de 10 semestres para programas profesionales universitarios, 6 semestres para programas tecnológicos y 4 semestres para programas técnicos profesionales, tal como se muestra en el siguiente esquema:

Cohorte 1 (Inicia formación en 2021-II):

AÑO	2021	2022		2023		2024		2025		2026		2027
Semestres	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Técnico profesional												
Tecnólogo												
Profesional universitario												

Así las cosas, a través del presente convenio se comprometerán los recursos para los dos primeros semestres de formación de todos los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U en la **línea de jóvenes con admisión especial ampliada a la U**, es decir, lo correspondiente al segundo semestre de 2021 y al primer semestre de 2022. En lo sucesivo se formalizarán convenios específicos que permitan la continuidad formativa de los beneficiarios hasta que finalicen su formación conforme a los procedimientos planteados en el reglamento operativo del Programa.

Propuesta presentada por la IES para el Programa Jóvenes a la U

Para el caso de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL, su propuesta contempló el ofrecimiento de la participación en las estrategias a través de los programas o ciclo que se evidencian en el Anexo 30: Oferta presentada por la IES.

Como resultado de la convocatoria de la SED y la presentación de la propuesta por parte de la IES, como se indicó en líneas anteriores, se procedió con la firma de un convenio marco en virtud del cual se suscribirán los convenios específicos de asociación según corresponda con cada IES conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SED.

Así mismo, se surtió la convocatoria #Jóvenes a la U para establecer los beneficiarios del Programa, y de esta manera se pudieron definir los elementos esenciales para la celebración del convenio entre las partes, así como el plazo, valor, beneficiarios, y en general, las condiciones que enmarcarán esta relación jurídica.

Para el caso particular, a partir de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL, como Institución Privada de Educación Superior es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, que goza de reconocida idoneidad pues cuenta con certificación internacional en los términos del anexo técnico y en el anexo 15 de estos estudios previos. Que en la carta de contrapartida suscrita por el representante legal la IES se comprometió aportar recursos en dinero para la ejecución del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, y que tiene reconocida experiencia como se demostrará en el capítulo 12 de estos estudios previos.

Por todo lo dicho, se justifica la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación entre la SED y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA - UNIEMPRESARIAL, con el fin de desarrollar el programa JÓVENES A LA U en los periodos académicos 2021-2 y 2022 -1, como estrategia para acceso y permanencia de las y los egresados de educación media de Bogotá en programas de educación superior a través de un modelo inclusivo, eficiente y flexible.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la SED y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA - UNIEMPRESARIAL para desarrollar el programa JÓVENES A LA U en los periodos académicos 2021-2 y 2022 -1, como estrategia para acceso y permanencia de las y los egresados de educación media de Bogotá en programas de educación superior a través de un modelo inclusivo, eficiente y flexible.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio se contabilizará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

4. VALOR DEL CONVENIO:

El valor total estimado del convenio, incluido los aportes el asociado, es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($266.615.000),** de los cuales:

La **Secretaría de Educación del Distrito** aportará hasta **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($186.630.000**), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio exento (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.) Este valor estimado corresponde al 70% del valor de la matrícula de los dos primeros semestres de formación de los beneficiarios que inicien en el segundo semestre de 2021.

Los aportes de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3880** de 2021 expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

SUBSECRETARÍA	PROYECTO DE INVERSIÓN		COMPONENTE	OBJETO DE GASTO	CDP
SUB. INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL	No. 7807	Generación de un modelo inclusivo, eficiente y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación post-media en Bogotá D.C.".	7807-01 Oportunidades de acceso a educación superior	7807 - Generar alternativas de financiación, para el acceso y la permanencia en la educación superior de los jóvenes residentes en Bogotá 7807 - Generar alternativas de financiación mediante recursos de los Fondos de Desarrollo Local, para el acceso y la permanencia en la educación posmedia de los jóvenes residentes en Bogotá	No. 3880 de 19 de octubre de 2021

La **IES**, aportará recursos **en dinero** hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE**. **($ 79.985.000),** que para el caso en concreto se evidencia con la carta de contrapartida**,** suscrita por el representante legal de la institución. En todo caso la IES se compromete a realizar un aporte mínimo en dinero del 30% del valor total del convenio que llegue a ejecutarse.

El valor del convenio es el resultado de la cantidad de aspirantes que fueron seleccionados en la convocatoria del Programa Jóvenes a la U en su línea 1 desarrollada entre el 17 y 28 de junio de 2021**.** Luego de que se evaluaron las condiciones y requisitos para ser seleccionados como beneficiarios por parte de Comité Operativo del Programa de Jóvenes a la U, se determinó que **22** aspirantes resultaron beneficiarios en la convocatoria realizada en 2021. Los costos de las matrículas en todo están amparados en el documento oficial emitido por la entidad Anexo 34: "Documento que refleja el valor de la matrícula" que establece los derechos pecuniarios de la institución.

Todo lo anterior se detalla a continuación en la tabla de reporte de beneficiarios según las estrategias en la que fueron seleccionados:

Estrategia	Programa	# de beneficiarios seleccionados luego de la convocatoria	Valor del semestre 2021-II	Valor del semestre 2022-I	Valor total	Aporte de la SED	Aporte de la IES
VOY Y VENGO A LA U	INGENIERIA INDUSTRIAL	3	$ 7.651.000,00	$ 7.973.872,20	$ 46.874.616,60	$ 32.812.231,62	$ 14.062.384,98
VOY Y VENGO A LA U	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2	$ 5.133.000,00	$ 5.349.612,60	$ 20.965.225,20	$ 14.675.657,64	$ 6.289.567,56
VOY Y VENGO A LA U	MARKETING Y LOGISTICA	4	$ 5.133.000,00	$ 5.349.612,60	$ 41.930.450,40	$ 29.351.315,28	$ 12.579.135,12
VOY Y VENGO A LA U	FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR	3	$ 5.133.000,00	$ 5.349.612,60	$ 31.447.837,80	$ 22.013.486,46	$ 9.434.351,34
VOY Y VENGO A LA U	NEGOCIOS INTERNACIONALES	3	$ 5.133.000,00	$ 5.349.612,60	$ 31.447.837,80	$ 22.013.486,46	$ 9.434.351,34
ARTICULACIÓN SENA CON LA U	INGENIERIA DE SOFTWARE	4	$ 7.651.000,00	$ 7.973.872,20	$ 62.499.488,80	$ 43.749.642,16	$ 18.749.846,64
ARTICULACIÓN SENA CON LA U	MARKETING Y LOGISTICA	3	$ 5.133.000,00	$ 5.349.612,60	$ 31.447.837,80	$ 22.013.486,46	$ 9.434.351,34
TOTALES		**22**			**$ 266.613.294**	**$ 186.629.306**	**$ 79.983.988**

*Por disposición de la Dirección Financiera de esta Secretaría, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) se aproxima a miles de pesos. Para las estimaciones se toman los costos más altos del programa.

El valor del convenio es estimado, en razón a que la Secretaría de Educación del Distrito sólo reconocerá el valor correspondiente al número de aspirantes que efectivamente realicen el proceso de legalización de su matrícula y culminen el proceso formativo ante la Institución de Educación Superior para iniciar sus estudios en el segundo semestre de 2021 y primer semestre 2022. Adicionalmente, los beneficiarios tendrán que cumplir con las obligaciones estipuladas en el reglamento operativo del programa para poder renovar su matrícula. La Secretaría de Educación del Distrito no reconocerá ningún valor correspondiente a beneficiarios que no realicen su matrícula, no legalicen su participación en el programa, o no inicien su formación.

La **SED** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido **LA IES** relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de este. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes.

PARÁGRAFO. Para efectos del cálculo del valor estimado de la matricula correspondiente al primer semestre de 2022, se reconocerá los valores de la norma interna de aprobación de derechos pecuniarios para la vigencia 2022 y hasta un máximo definido por la variación anual del Índice de Costos de la Educación Superior (ICES) para instituciones privadas, indicador que permite calcular las variaciones porcentuales promedio para una canasta representativa de los bienes y servicios consumidos por las instituciones, para proveer el servicio de educación superior de carácter privado. Este valor está sujeto a la aprobación por parte de comité técnico.

5. FORMA DE DESEMBOLSO

Los recursos de la SED serán transferidos a **LA IES** mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta indicada por **LA IES,** previa presentación de informes requeridos para cada uno de los desembolsos, y la certificación de cumplimiento del supervisor. El aporte correspondiente a la SED será desembolsado de forma semestral de la siguiente forma en cuatro (4) desembolsos así:

a) ***PRIMER DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA SED:*** Por un 75% del valor de la matricula al iniciar periodo académico 2021-2 de formación de los beneficiarios. Contra el informe que deberá contener las actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan legalizado la inscripción ante la IES en un programa de educación superior, el listado de beneficiarios inscritos, el plan de seguimiento y bienestar diseñado para el programa de la SED. El monto de este desembolso corresponderá al 75% del valor de la matricula correspondiente al periodo académico 2021-2 que resulte de multiplicar el número de beneficiarios por programa o ciclo de formación por su costo.

b) ***SEGUNDO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA SED:*** Por un 25% del valor de la matricula correspondiente al periodo académico 2021-2, una vez se verifique que el beneficiario finalizó el semestre en mención. Contra el informe que deberá contener el reporte de la formación y sesiones de acompañamiento con los estudiantes, así como el seguimiento a su permanencia. El monto de este desembolso corresponderá al 25% del valor de la matricula correspondiente al semestre 2021 – 2 que resulte de multiplicar el número de beneficiarios por programa o ciclo de formación por su costo.

c) ***TERCER DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA SED:*** Por un 75% del valor de la matricula al iniciar periodo académico 2022-1 de formación de los beneficiarios. El monto de este desembolso corresponderá al 75% del valor que resulte de multiplicar el número de beneficiarios por programa por su costo.

d) ***CUARTO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA SED:*** Por un 25% del valor de la matricula correspondiente al periodo académico 2022-1, una vez se verifique que el beneficiario finalizó el semestre en mención. Contra el informe que deberá contener el reporte de la formación y sesiones de acompañamiento con los estudiantes, así como el seguimiento a su permanencia. El monto de este desembolso corresponderá al 25% del valor de la matricula correspondiente al semestre 2022 – 1 que resulte de multiplicar el número de beneficiarios por programa o ciclo de formación por su costo.

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del Distrito y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso. EL ASOCIADO radicará al supervisor del convenio la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el supervisor del convenio deberá diligenciar debidamente el FURC.

PARÁGRAFO 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO 3: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por el asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4: Para el manejo de los recursos del convenio, el asociado deberá crear una central de cuentas especial dentro de su contabilidad.

PARÁGRAFO 5: En el evento que **LA IES** no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de **LA IES** y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 6: LA IES deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7: LA IES deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente. En caso de que aplique.

PARÁGRAFO 8: La prestación del servicio educativo se encuentra sujeto a los desembolsos que para tal efecto realice la SED lo anterior atendiendo las obligaciones previstas en el presente documentos.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

86121701 programas de pregrado

8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

8.1. ACTIVIDADES GENERALES CONJUNTAS:

a. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente convenio.
b. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio
c. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio
d. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico, para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes.
e. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
f. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio.
g. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
h. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del Convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución del mismo.
i. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del Convenio.
j. Realizar los aportes en los términos establecidos en el estudio previo.
k. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del Convenio.

l. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
m. Hacer parte del Comité Técnico que se constituirá en el marco del presente Convenio, designando a los directivos y profesionales que harán parte del mismo.
n. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente Convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual (Comité Técnico, entre otros que se establezcan).
o. Reportar por escrito, o por el medio habilitado por las partes debido al Estado de Emergencia, al Comité Técnico cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.

8.2. ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO:

a. Presentar al supervisor del Convenio de la SED o a su apoyo los informes de ejecución y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
b. Facilitar la labor de la supervisión o a su apoyo con el fin de revisar el estado de ejecución del Convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
c. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
d. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
e. De conformidad con las actividades específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar
f. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dado a conocer por la SED, cuando la IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.
g. Realizar los demás compromisos concertados en el desarrollo del Comité Técnico que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones de la supervisión o su apoyo durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos, anexos y demás, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
h. Presentar el Informe financiero final de la ejecución de los recursos del Convenio, previo a la liquidación del mismo y de acuerdo a las orientaciones y formatos establecidos por la entidad.
i. Atender solicitudes de información y/o derechos de petición realizados órganos de control en coordinación con la SED respecto de la ejecución del convenio.

8.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

8.3.1. Obligaciones de carácter técnico

8.3.1.1. En la etapa de alistamiento

a) Realizar un contacto individual con los beneficiarios confirmando su inscripción y su intención de realizar el proceso de legalización.
b) Realizar las acciones necesarias previas y para llevar a cabo la legalización de los beneficiarios interesados en adelantar las estrategias de educación superior ofertadas por la IES.
c) Apoyar a la Secretaría de Educación del Distrito en la aplicación y análisis de resultados de una encuesta de caracterización orientada a determinar las necesidades de acompañamiento de los beneficiarios.
d) Realizar una jornada de inducción con los beneficiarios, en la que adicionalmente a la información relevante de la IES, se brinde a los beneficiarios de jóvenes a la U información específica sobre el funcionamiento del programa.
e) Apoyar a la Secretaría de Educación del Distrito en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la U que sean relevantes para los beneficiarios

8.3.1.2 En la etapa de admisión convencional

a) Matricular a los beneficiarios en un programa de educación superior debidamente registrado en el SNIES. Cuando se trate de una modalidad convencional, en el Programa en el cual es beneficiario el estudiante. Para el caso del ciclo de cierre de brechas la matrícula debe realizarse en el programa con menor valor semestral según lo establecido en su resolución de derechos pecuniarios; para el caso del ciclo común la matrícula debe realizarse en el programa de menor valor semestral del área de conocimiento según lo establecido en su resolución de derechos pecuniarios.
b) Homologar, en los casos que aplique, los créditos académicos de los estudiantes que hicieron parte del programa de inmersión a la educación media (vigencia 2020) y del programa Reto a la U en todas sus versiones, de conformidad con los procedimientos internos definidos por la Institución de Educación Superior.
c) Entregar un documento personalizado a cada beneficiario en donde se explique el programa Jóvenes a la U, la estrategia de la cual hace parte, los programas de bienestar a los cuáles tiene acceso y las posibles rutas de homologación de los ciclos realizados al interior de la IES y en otras IES.

8.3.1.3 En la etapa de ejecución

a) Realizar el proceso educativo de acuerdo con cada una de las estrategias a los beneficiarios seleccionados.
b) Diseñar e implementar un plan se seguimiento y bienestar exclusivo para el seguimiento de la permanencia de los beneficiarios del programa. Este plan de bienestar debe contener elementos adicionales al programa de bienestar regular ofertado por la IES, especialmente que permita identificar las estrategias de mitigación de la deserción de los beneficiarios del programa.
c) Desarrollar acciones tendientes a fomentar la permanencia de los beneficiarios de la estrategia.
d) Realizar el proceso educativo de acuerdo con los contenidos de la formación de cada una de las estrategias ofertadas.
e) Acompañar a los estudiantes en la decisión sobre la continuidad de su trayectoria educativa que les permita realizar una selección adecuada del programa de educación superior.

8.3.1.4. En la etapa de admisión para modalidades flexibles (Cuando este aplique conforme la oferta presentada por la IES)

a) Otorgar la certificación de los ciclos cursados a los beneficiarios
b) Matricular al estudiante en el siguiente ciclo de su etapa de formación teniendo en cuenta la selección realizada por el beneficiario.
c) Adelantar las gestiones administrativas que permitan la homologación de las asignaturas cursadas, en el programa seleccionado por el estudiante para continuar con su etapa de formación.

8.3.2. Transversales

a) Recopilar y presentar al supervisor o a su apoyo la información de los beneficiarios sobre: proceso de inscripción, legalización del beneficio, seguimiento y certificación.
b) Diseñar e implementar un instrumento exclusivo para el seguimiento de la permanencia de los beneficiarios del proyecto.
c) Mantener, refrendar o suscribir en el marco del presente convenio mínimos tres acuerdos de homologación con las demás IES participantes en el programa.
d) Presentar al supervisor o a su apoyo los informes parciales y finales según la frecuencia y lineamientos establecidos por la SED.
e) Ejecutar las actividades contenidas en la propuesta allegada a la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a las especificaciones allí descritas. Dicha propuesta hace parte integral del presente Convenio.

8.3.3. Obligaciones de carácter administrativo

a) Adelantar los procesos administrativos al interior de la IES que permitan la admisión especial de los beneficiarios del programa.
b) Designar una dependencia y personal al interior de la IES responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar.
c) Delegar un funcionario responsable de la gerencia del Convenio que desarrolle actividades de planeación, seguimiento y control de las acciones a desarrollar y, que represente a la IES en el Comité técnico coordinador del Convenio y demás actividades convocadas por la SED / y/o la supervisión o su apoyo.
d) Contar con la capacidad de soporte sobre la plataforma tecnológica para desarrollar los programas de educación superior ofertados, así como con protocolos de bioseguridad ante un eventual regreso a la presencialidad.
e) Elaborar los informes de avance de cumplimiento de obligaciones del Convenio de acuerdo a los formatos establecidos por la SED.
f) Elaborar los informes técnicos del Convenio adjuntando las evidencias de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos (actas, listados de asistencia, entre otros), de acuerdo con las orientaciones de la SED.

g) Entregar el archivo digital y físico (en los casos que aplique) original generado en virtud de la ejecución del presente convenio atendiendo las directrices, lineamientos y protocolos establecidos por la SED para tal fin.

8.3.4. Obligaciones de carácter financiero

a) Aportar el 30% de los recursos del convenio de contrapartida
b) Abrir una central de cuentas especial dentro de su contabilidad para el manejo de los recursos provenientes de la SED para este Convenio.
c) Presentar los soportes de matrícula y permanencia de cada beneficiario con el fin de realizar el desembolso de los recursos pactados.
d) Presentar los informes financieros requeridos por las distintas instancias de la SED
e) Elaborar y presentar informes de avances en la ejecución financiera, tanto de los recursos desembolsados por la SED como de los de contrapartida, con sus respectivos soportes de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por la SED y el supervisor del convenio.
f) Presentar dentro de los 20 días calendario siguientes a cada desembolso, y de manera consecutiva, un Informe Contable (Formato SED), con el reporte de ejecución presupuestal de recursos SED y de contrapartida.
g) Presentar el informe contable final de la ejecución de los recursos del convenio previo a la liquidación del mismo y de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por la entidad.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SED:

a) Entregar oportunamente los recursos establecidos para la realización del objeto del Convenio.
b) Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
c) Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
d) Entregar a la IES la base de datos con la información de identificación y cursos, diplomados, asignaturas y/o programas académicos elegidos por los beneficiarios seleccionados por la SED para ejecutar el convenio teniendo en cuenta los calendarios académicos de las instituciones
e) Designar el supervisor del Convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico, para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
f) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
g) Designar a los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del Convenio, y acudir a las reuniones de éste.
h) Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico el desarrollo del Convenio de Asociación, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones.
i) Las demás que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio de Asociación.

PARÁGRAFO 1. Todos los documentos de la etapa previa a la celebración de este convenio tienen relación vinculante, tanto los emitidos por la SED como por las IES.

9. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

10. TIPO DE CONTRATO o CONVENIO: Convenio asociación, de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso se encuentra sujeto a la Constitución Política, a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, ello por expresa disposición de este mismo instrumento, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

En el marco del presente proceso, la Secretaría de Educación del Distrito procedió con la revisión del cumplimiento de criterios de idoneidad, con el fin de determinar aquellas propuestas de las Instituciones de Educación Superior de carácter privado, respecto de las cuales, al aplicar los criterios objetivos señalados en estos estudios previos, resulta procedente suscribir el Convenio de Asociación en los términos del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y se efectuará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, con el objetivo de permitir una selección objetiva de las Instituciones de Educación Superior de carácter privado para el desarrollo y ejecución del Programa de Jóvenes a la U.

El diseño del Programa de Jóvenes a la U hace parte de la adecuada articulación entre las Instituciones de Educación Superior y la Secretaría de Educación del Distrito. En ese sentido, atendiendo a criterios de idoneidad y experiencia establecidos y verificados desde la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, la SED realizó una invitación a las IES que cuentan con acreditación institucional de alta calidad, con un 18% o más de programas acreditados con alta calidad sobre el total de sus programas de pregrado o con un programa académico TyT acreditado en alta calidad, para presentar una oferta de estrategias y programas para el acceso a la educación superior a partir del año 2021.

De esta manera, dentro de la invitación realizada por la SED a la IES para presentar sus propuestas para el desarrollo del Programa, se solicitó a las universidades presentar su oferta adjuntando una carta de presentación de la propuesta, un formato de propuesta, un formato de presentación de la oferta y un formato de contrapartida, así como los estatutos de la Institución de Educación Superior; la oferta de programas acreditados de alta calidad y domicilio principal en la ciudad de Bogotá; el certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; certificado de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales dentro de los 6 meses anteriores; certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal que suscribe el anterior certificado; verificación en el boletín de responsables fiscales tanto del representante legal y la IES; certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal y la IES; certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional el Representante Legal; documento de identificación de la persona natural o representante legal; consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas –RNMC; verificación de acreditación de alta calidad de la IES o que más del 18% de los

programas están acreditados; soporte de experiencia hasta (3) contratos o convenios terminados y liquidados, que tienen como objeto o que se relacionen con la formación de comunidades a través de la oferta de formación de las unidades académicas, las facultades y/o las unidades de extensión de la IES, o realizando acompañamiento a Secretarías de Educación y/o Instituciones Educativas en formación de algunas de las que corresponden a la comunidad educativa; así como, el aporte en dinero correspondiente al 30% del valor del convenio.

Así las cosas, lo permite el Decreto 092 de 2017 y de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, se tiene que la IES es una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ante el Ministerio de Educación Nacional, que en su carta de contrapartida Anexo 32: "Carta de contrapartida" se comprometió a aportar recursos en dinero para la ejecución del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, y que tiene reconocida experiencia como se demostrará en el siguiente capítulo de estos estudios previos, lo que permitió a la SED seleccionar de manera objetiva a esta IES teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios y requisitos que se mencionan en el apartado 14 de estos estudios previos.

En conclusión, como se ha explicado, lo que se pretende a través de este convenio es aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones asignadas por el marco legal, y que a partir de la evaluación de los criterios objetivos definidos por la SED, se determinó que la **IES** los acreditó en su totalidad como se explica en el siguiente capítulo, encontrando la viabilidad conforme a lo estipulado Decreto 092 de suscribir un convenio de asociación con esta IES para el desarrollo de JOVENES A LA U.

12.IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En el marco del presente convenio, y con el fin de identificar aquellas Instituciones de Educación Superior de carácter privado que, a partir de una selección objetiva, resultaron idóneas para la ejecución del Programa de Acceso Especial a la Educación Superior, la Secretaría de Educación del Distrito, tuvo en cuenta los siguientes requisitos, encontrando que la **IES** los cumplió en su totalidad como se demuestra en la siguiente tabla:

Requisito	Evidencia presentada por la IES
Verificación de acreditación de alta calidad o un programa acreditado de TyT de la IES o que más del 18% de los programas están acreditados	Cumple Anexo 15: "Soporte de idoneidad"
Soporte de experiencia hasta (3) contratos o convenios terminados y/o liquidados, que tienen como objeto o que se relacionen con la formación de comunidades a través de la oferta de formación de las unidades académicas, las facultades y/o las unidades de extensión de la IES, o realizando acompañamiento a Secretarías de Educación y/o Instituciones Educativas en formación de algunas de las que corresponden a la comunidad educativa	Cumple Anexo 14: "Soporte de experiencia"

En conclusión, como se reitera que la **IES** acreditó en su totalidad los criterios de idoneidad y experiencia como se explicó en el cuadro anterior, encontrando la viabilidad conforme a lo estipulado Decreto 092 de suscribir un convenio de asociación con esta IES para el desarrollo de JOVENES A LA U.

13.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

En atención al objeto, alcance y compromisos requeridos para el cumplimiento cabal del Convenio de Asociación que se suscribirá con **la IES** y, que teniendo en cuenta la verificación que realizó la SED sobre el cumplimiento de los requisitos, se encontró idónea para la ejecución del Programa Jóvenes a la U, desde la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, la Secretaría de Educación del Distrito adelantó durante la presente vigencia, el respectivo análisis del sector y soporte según formatos establecidos por la SED y La Agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente.

El estudio detallado del sector se encuentra consignado en el **Anexo "Estudio De Mercado"**, que será publicado con los demás documentos del proceso.

14.ANÁLISIS DEL RIESGO

Se debe considerar que el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". Los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta ANEXO No. 02. MATRIZ DE RIESGOS. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

15.GARANTÍAS

De acuerdo con los riesgos asegurables asociados al presente proceso, la SED efectuó el análisis para sustentar la solicitud de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de los ofrecimientos o de los convenios. En este sentido, la **IES** con quien se suscribirá el Convenio de Asociación objeto del presente proceso, se obligará a constituir a favor de la SED una garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del aporte del SED, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del convenio	Garantiza el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, de manera que se protege el interés de la Secretaría de Educación.

PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	Se constituirá por una cuantía del 5% del valor del aporte de la SED y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado.
EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados. El valor de esta garantía debe ser equivalente a los salarios mínimos de conformidad al valor de cada convenio así: (EL QUE APLIQUE POR IES SEGÚN VALOR DE CONVENIO - seleccionar) 1. Doscientos (200) smmlv para Convenios de Asociación cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.	Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sus subcontratistas.

PARÁGRAFO 1: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Asociado, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuye o agota. Dentro de los términos en el Convenio de Asociación que se celebre la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El Asociado deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el Asociado autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el Asociado no la constituye o actualiza, y para que la SED trámite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO 3: El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del Convenio de Asociación se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015,

evento en el cual el valor asegurado de esta garantía, deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del Convenio de Asociación.

PARÁGRAFO 4: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al Asociado de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

16.SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a la IES, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

17. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:

El comité técnico estará conformado por El/La Representante Legal o su delegado por parte de la IES y por parte de la Secretaría De Educación Distrital El/La Subsecretario/a de Integración Interinstitucional o su delegado y El/La Director/a de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo o su delegado.

De conformidad con lo anterior el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que implique modificación a su objeto.
b) Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
c) Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
d) Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del convenio.
e) Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
f) Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por la SED y el ASOCIADO.
g) Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

17.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

-Por parte del ASOCIADO: El Representante Legal de la Institución de educación superior o su delegado.
-Por parte de la SED: El/La Subsecretario/a de Integración Interinstitucional o su delegado y el/la Director/a de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo o su delegado.

PARÁGRAFO: De considerarse pertinente el Comité podrá convocar personas adicionales a sus miembros, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

17.2. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico se reunirá una vez cada dos meses, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED o por el ASOCIADO. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

Se realizará una reunión inicial del comité en la cual se revisarán y aprobarán los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación; de igual forma, se acordarán las fechas de los comités técnicos.

18.SUBROGACIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con el artículo 14° del Decreto 273 de 2020, los contratos, convenios y alianzas actualmente vigentes celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, se entenderán subrogados a partir de la puesta en marcha de la Agencia, sin perjuicio de las modificaciones y arreglos que de común acuerdo se aprueben. Así mismo, en virtud del artículo 15° del mismo Decreto, la Secretaría de Educación del Distrito continuará ejerciendo sus funciones hasta tanto la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” entre en funcionamiento y se dispongan los actos administrativos que modifiquen o ajusten la estructura interna de la Secretaría De Educación Distrital.

19.LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio de Asociación, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, la Institución de Educación Superior y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Asociado de las obligaciones adquiridas por él. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento

que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: LA SED liquidará de oficio y unilateralmente el Convenio de Asociación dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando la Institución de Educación Superior no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

20.INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre las Instituciones de Educación Superior y la Secretaría De Educación Distrital, ni entre el personal que llegare a utilizar las Instituciones de Educación Superior y la Secretaría De Educación Distrital. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Secretaría De Educación Distrital no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de las Instituciones de Educación Superior cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor, según sea el caso, la información que se requiera.

21.PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las Instituciones de Educación Superior se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

22.DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

23.SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las ENTIDADES, ni se causen perjuicios a las mismas.
PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

24.CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden Judicial. Para esto del presente Convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de LAS PARTES, así como los correspondientes derechos de autor.

25.DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que las Instituciones de Educación Superior requieran utilizar la información asociada al convenio, lo podrán realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

26.INDEMNIDAD:

LAS PARTES al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

27.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las Instituciones de Educación Superior se obligan para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos

exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

28. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

Las Instituciones de Educación Superior se comprometen y obligan con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

29. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y LA PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

Con relación a este acápite, la IES se compromete con la SED, a lo siguiente:

a) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, vincular y mantener durante la ejecución del acuerdo de voluntades el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica y en las fechas indicadas.

 De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	NUMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
N/A	N/A	N/A

Cuando el acuerdo de voluntades cobije varias ramas de actividad económica, se deberá incluir la rama de la actividad económica que represente mayor porcentaje de vinculación de mujeres.

b) Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión.

c) Registrar la información de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital "Bogotá Trabaja", link http://www.bogotatrabaja.gov.co/; dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato/Convenio o convenio, término que puede ser modificado de acuerdo con la naturaleza, el plazo y/o las actividades a realizar en desarrollo de la relación contractual, pero que deberá fijarse en el marco obligacional de la IES.

d) Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

De acuerdo con lo estipulado, no se hace necesario incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de este convenio marco, en razón a que en esta relación jurídica no se está contratando un equipo de trabajo.

PARAGRAFO 1: La IES que incumpla lo anteriormente indicado, podrá ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico contractual.

PARAGRAFO 2: La supervisión deberá solicitar a la IES los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo anterior, adoptando los mecanismos que le permitan esta verificación.

30. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

Las IES a la firma del Convenio, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

31. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato/Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Contrato/Convenio.

32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

Nota: El perfeccionamiento del Convenio en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

33.DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

34.DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	Folios
Anexo 01. Solicitud Ordenación Contractual	**2**
Anexo 02. Matriz de riesgos	**1**
Anexo 03. Análisis del sector	**8**

Anexo 03.1 Anexo análisis del sector	**3**
Anexo 04. Acto administrativo justificación contratación directa	No aplica
Anexo 05. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**1**
Anexo 06. Anexo Técnico	**36**
Anexo 07. Hoja de vida de función pública personas jurídicas	**2**
Anexo 08. Registro en el SIGEP (declaración de bienes y conflicto de intereses) de conformidad con la ley 2013 de 2019	**4**
Anexo 09. Certificado de existencia y representación legal	**2**
Anexo 10. RUT Actualizado	**4**
Anexo 11. RIT Actualizado	**2**
Anexo 12. Antecedentes procuraduría IES	**1**
Anexo 13. Antecedentes contraloría IES	**1**
Anexo 14. Soporte de experiencia	**101**
Anexo 15. Soporte de idoneidad	**6**
Anexo 16. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales dentro de los 6 meses anteriores	**1**
Anexo 17. Certificación bancaria	**1**
Anexo 18. Cedula, tarjeta profesional y designación revisor fiscal	**10**
Anexo 19. Certificado de antecedentes de la junta central de contadores - JCC	**1**
Anexo 20. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) Revisor Fiscal	**1**
Anexo 21. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) Revisor Fiscal	**1**
Anexo 22. Documentos que acreditan la capacidad jurídica se quien suscribirá el convenio (resolución de nombramiento y acta de posesión, resolución ordenación del gasto, resolución de delegación para contratar, poder general, certificado de existencia y representación legal, etc)	**1**
Anexo 23. Cedula de quien suscribirá convenio	**1**
Anexo 24. Antecedentes procuraduría de quien suscribirá convenio	**1**
Anexo 25. Antecedentes contraloría de quien suscribirá convenio	**1**
Anexo 26. Antecedentes personería de quien suscribirá convenio	**1**
Anexo 27. Antecedentes policía de quien suscribirá convenio	**1**
Anexo 28. Verificación medidas correctivas de quien suscribirá convenio	**1**
Anexo 29. Autorización consulta registro inhabilidades por delitos sexuales por quien suscribirá convenio	**2**
Anexo 30. Oferta presentada por la IES (Excel)	**7**
Anexo 31. Carta y presentación de la propuesta	**38**
Anexo 32. Carta de contrapartida	**1**

Anexo 33. Estatutos IES	**21**
Anexo 34. Documento que refleje el valor de la matricula	**2**

35. FIRMAS AUTORIZADAS



IVÁN OSEJO VILLAMIL
Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo



DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO
Subsecretaria de Integración Interinstitucional

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Técnico/Financiero	Ana María Rodríguez		DRESET
Técnico	Carolina Sepúlveda García		DRESET
Financiero	Oscar García		DRESET
Jurídico	Carlos Jiménez		DRESET

Revisaron:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Técnico/Financiero	Ana María Rodríguez		DRESET
Jurídico	Carlos Jiménez		DRESET
Jurídico	Adriana Milena Gualdron		SII
Financiero	Ingrid Camelo		SII